

**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR**

C.I.F. P0403000 C
Pza. de la Constitución , nº 6
Tlf. 950 51 00 83 Fax: 950 51 07 36

EXT. 2020/403000/005-900/00001**ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2020**

Tras la modificación introducida por el RD Ley 17/2014, el artículo 168 del R.D. legislativo 2/2004 establece que al presupuesto habrá de unirse un Anexo que incluya de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

En este sentido señalar que para el ejercicio 2020 se mantiene el pequeño cambio normativo de 2017 que afecta al presupuesto municipal de ingresos en relación con los beneficios fiscales para los contribuyentes: bonificación del 5% a los contribuyentes que domicilien deudas de vencimiento periódico en entidades financieras o de depósito, pero se ha propuesto dicha bonificación para mejorar los ingresos en voluntaria y facilitar los pagos a los vecinos.

Actualmente este Ayuntamiento cuenta con las siguientes bonificaciones en los impuestos y tasas municipales:

- a) bonificación en el IBI urbana para las familias numerosas del 50% de la cuota íntegra del impuesto, pero se trata de un beneficio que no incide en el presupuesto ya que los contribuyentes bonificados en 2015 fueron dos y en los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 no hubo ningún contribuyente que cumpliera los requisitos.
- b) Exención en el IVTM a favor de los vehículos oficiales, cuantificada en 2019 asciende a 570,84€.
- c) Bonificación del 100% de la cuota íntegra del IVTM para los vehículos históricos o de más de 25 años, además de la exención establecida por ley para los vehículos de personas con movilidad reducida así como para los tractores, remolques y semirremolques. Entre todas se deja de recaudar 5.575,22€ y el importe total del padrón del Impuesto asciende a 63.152,14€. En 2018 comenzó la aplicación de la bonificación por domiciliaciones que incrementó los beneficios fiscales en este impuesto por un importe de 1.142,24€.
- d) Bonificación del 5% a los contribuyentes que domicilien deudas de vencimiento periódico en entidades financieras o de depósito: en el ejercicio 2018 los importes bonificados han sido los siguientes;
 - IBI: 5.419,37€
 - IVTM: 1.142,24€ (información calculada por el responsable del cargo ya que la información suministrada por la Excma. Diputación como organismo recaudador permite obtener dicha información, están trabajando para optimizar el programa)
 - IAE: 0€
 - Tasas: 910,12€

EL ALCALDE**Fdo.: D. Juan José Romera Rodríguez**

Código Seguro De Verificación	uHc3rZR1keY11KgRGjT+2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	25/02/2020 11:45:16	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uHc3rZR1keY11KgRGjT+2w==			